

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN

Acta de la sesión

EXTRAORDINARIA de AYUNTAMIENTO PLENO

En Montizón, a 12 de AGOSTO de 2011, siendo las 13:00 horas, en el SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valentín Merenciano García, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación D. Benito Garzón Jiménez, se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión EXTRAORDINARIA por el AYUNTAMIENTO PLENO de esta Corporación Municipal, en Primera Convocatoria citados a tal efecto.

ASISTENTES:

PRESIDENTE

MERENCIANO GARCIA, VALENTIN - PARTIDO POPULAR

CONCEJALES

MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO MANUEL - PARTIDO POPULAR

TENDERO GARCIA, MANUEL - PARTIDO POPULAR

RODRIGUEZ NEVADO, FRANCISCO - PARTIDO POPULAR

AUSENTES:

ALFARO GALLEGO, BAUTISTA- PARTIDO POPULAR

GONZALEZ LUCHA, ANTONIO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

GARCIA MEJIAS, MARCELA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

GOMEZ FERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

BERBEL NAVARRO, JOAQUIN - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Reunidos los asistentes en SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO en:

- Primera Convocatoria
- Segunda Convocatoria

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1) APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se requiere a los Sres. Concejales presentes en la sesión, para que manifiesten su aprobación, o no, de la Sesión, extraordinaria, celebrada el día 30 de Junio de 2011, a la que asistieron los nueve concejales que integran la Corporación, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes y en sus propios términos.

2) PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA DE ELABORACIÓN DE POSTRES, INSTADO POR LA EMPRESA "BIOPOSTRES, C.B."

Dada cuenta del expediente que se tramita a instancia de la la empresa "BIOPOSTRES, C.B.", representada por Dña. Pancracia Rubio Mejías, para la aprobación del Proyecto de Actuación para "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA DE ELABORACIÓN DE POSTRES" en la parcela catastral 24 del polígono 24, el término municipal de Montizón.

Resultando que dicho Proyecto de Actuación fue admitido a trámite mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 2-11-2010, y sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 1, de 3-01-2011, sin que, durante el plazo de exposición, se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que referido Proyecto ha sido informado favorablemente por el Técnico municipal, y declarada la utilidad pública e interés social del mismo mediante acuerdo plenario de fecha 14-10-2010, así como que se ha efectuado el llamamiento a los vecinos colindantes, sin que los mismos hayan presentado reclamación alguna.

Resultando que, con fecha 11 del pasado mes de Julio, se ha emitido INFORME FAVORABLE por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1, d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto todo ello suficientemente, por unanimidad de los

cuatro miembros de la Corporación presentes, se ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación denominado "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA DE ELABORACIÓN DE POSTRES" ubicada en la parcela catastral nº 24 del polígono 24, del término municipal de Montizòn, a la vista de cuantos antecedentes obran en el expediente y conforme al Planeamiento vigente en esta localidad.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo determinado en el artículo 43.1, f) de la citada Ley 7/2002 (LOUA).

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y a la parte interesada.

3) FESTEJOS TAURINOS EN VENTA DE LOS SANTOS

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la MEMORIA presentada por la Alcaldía Presidencia, en la que se acredita la tradicionalidad de los festejos taurinos en las Fiestas en honor del Santísimo Cristo de la Expiración, en Venta de los Santos, y que, dada la proximidad de las mismas, es conveniente que el Pleno se pronuncie sobre la conveniencia o no de celebrar los festejos taurinos para tramitar, en su caso, la oportuna autorización gubernativa, tal y como determina el art. 3.a, del Reglamento de Festejos Taurinos Populares, aprobado por Decreto 62/2003, de 11 de Marzo, y por el que se regulan, así mismo, determinados aspectos de los espectáculos taurinos.

Abierta deliberación sobre el particular, por unanimidad de los presentes se acordó:

1º) Informar favorablemente la MEMORIA presentada por la Alcaldía-Presidencia.

2º) Conmemorar la festividad del Patrón de Venta de los Santos, el Santísimo Cristo de la Expiración, con la celebración de espectáculos taurinos populares, en la modalidad de "SUELTA DE RESES DE LIDIA" durante los días 17 y 18 de Septiembre de 2.011.

3º) Autorizar la celebración de los festejos taurinos en la modalidad reseñada, durante los días 17 y 18 de Septiembre de 2.011.

4) MOCIÓN GRUPO DEL P.P. EN DEFENSA DEL MUNICIPALISMO ANDALUZ

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a la moción presentada por el Partido Popular relativa a DEFENSA DEL MUNICIPALISMO ANDALUZ ANTE LA DECISIÓN ACORDADA POR PSOE E IUCA DE IMPEDIR QUE LOS ALCALDES PUEDAN SER DIPUTADOS EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA.

Se hace constar que sólo se traslada al acta del pleno la parte relativa a la propuesta de acuerdos de la referida moción, dada la gran extensión de la parte expositiva.

La parte dispositiva, copiada literlamente, dice:

"Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

Rechazar rotundamente la decisión acordada por el PSOE e Izquierda Unida de prescindir de los Alcaldes en la Cámara Autonómica Andaluza, por ser nefasta y constituir una auténtica cacicada contra los intereses del municipalismo andaluz y, por ende, de los ciudadanos de Andalucía.

Denunciar el retroceso democrático sin parangón que supone prohibir la presencia en la Cámara Andaluza de los alcaldes. En estos momentos, cuando en la calle se reivindica una mayor participación de los ciudadanos en la política, cuando incluso se abre la posibilidad de que los ciudadanos hablen en el Parlamento, es una contradicción que se prohíba la presencia en la Cámara andaluza a quienes representa la voz de los 8 millones de andaluces. Apartar del Parlamento a quienes saben más de la crisis que pasan las familias y las necesidades de los ciudadanos no hace más que añadir a la política un grado de insensibilidad y lejanía que perjudica la recuperación de la confianza en ella.

Censurar que una reforma que afecta al régimen electoral y a las incompatibilidades se acometa sin consenso y sin acuerdo de todos los partidos políticos. El momento en que se ha suscitado este debate, a escasos meses de la celebración de las elecciones, no es el más propicio para llevar a cabo cambios en las normas electorales, normas que por su naturaleza política deben ser acordadas por todos. ES una aberración pretender autoritariamente fijar nuevas reglas de juego cuando el partido toca a su fin.

Reprobar la contradicción que supone establecer un régimen de incompatibilidades que inhabilita a los alcaldes para que sean diputados autonómicos, y no a los alcaldes para que sean diputados nacionales, senadores o eurodiputados. ¿Por

qué no pueden tener los alcaldes la responsabilidad de representar a los ciudadanos en el Parlamento andaluz y sí representarlos en otras instituciones? Por eso, esta decisión es también una bofetada a la dignidad de la propia institución parlamentaria.

Calificar de improcedente la ausencia de los alcaldes en el Parlamento, ahora que por mandato estatutario se va a desarrollar la segunda descentralización. El papel de municipalismo ha tenido su reconocimiento en el Estatuto de Autonomía. Su título III es el logro jurídico-político que encumbra la importancia de lo local en la vida de los andaluces. Sería una traición al Estatuto que los verdaderos conocedores de las necesidades de los pueblos y ciudades de Andalucía quedarán al margen del Parlamento en pleno debate del nuevo marco competencial y financiero de los entes locales.

Anunciar que nuestro Ayuntamiento promoverá cuantas medidas políticas y jurídicas estén a su alcance para hacer frente a ese fraude político, que supone eliminar la voz de los municipios, la voz de los andaluces, de nuestro Parlamento."

Examinado suficientemente el asunto, por unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación presentes en la sesión, se aprueba la moción presentada en sus propios términos.

5) MOCIÓN DE LA ASOCIACIÓN JIENNENSE DE MADRES Y PADRES POR LA CUSTODIA COMPARTIDA

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a la moción presentada por la ASOCIACIÓN JIENNENSE DE MADRES Y PADRES POR LA CUSTODIA COMPARTIDA relativa a "PROPOSICIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE UN ACUERDO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, APOYO, COLABORACIÓN E IMPULSO A FAVOR DE LA GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA.

Se hace constar que sólo se traslada al acta del pleno la parte de propuesta de acuerdo contemplada en referida moción, dada la gran extensión de la parte expositiva.

La parte de propuesta de acuerdo, copiada literalmente, dice:

"ACUERDO:

Esta Corporación municipal, siempre en su obligación de velar por el mejor interés de los menores y por reivindicar y defender los derechos civiles de los ciudadanos adultos y niños, donde son vulnerados, acuerda:

Considerar la figura jurídica de la "Guarda y Custodia

Compartida" de los hijos, como el mayor garante del interés superior de los mismos, el cual es por encima de cualquier otro, el continuar compartiendo sus vidas en igualdad temporal, espacial y legal, con sus dos progenitores.

Considerar que la Guarda y Custodia compartida constituye un derecho fundamental de los menores, así como el recurso jurídico y familiar que de modo general asegura la igualdad de las partes en estos procesos, impidiendo que uno de los progenitores se eleve con el monopolio exclusivo de los menores, con el riesgo de utilización y manipulación de los mismos.

Instar al legislador a que modifique el Código Civil para que éste recoja el ejercicio de la Guarda y Custodia Compartida desde el mismo momento en que se presenta ante el juzgado una de manda de separación o divorcio, salvo los casos excepcionales que puedan producirse. El poder judicial deberá velar por este derecho básico de los menores.

Desde al ámbito de responsabilidad municipal, esta corporación se compromete a transmitir los valores de igualdad y e corresponsabilidad parental que comportan la Guarda y Custodia Compartida, a todos sus órganos y muy especialmente en el área de familia, igualdad y en la de servicios sociales.

Instar a las cortes Generales para que de modo urgente aborde las modificaciones legales pertinentes en el Código Civil de manera que figure la Guarda y Custodia Compartida como un derecho del menor que se ha de otorgar de modo general aún en defecto de acuerdo de las partes, considerando igualmente las interacciones negativas que se producen con la Ley de Violencia de Género.

Elévese esta Moción a los siguientes órganos institucionales solicitando la aprobación de la misma:

Congreso de los Diputados
Mesa del Congreso
Grupos parlamentarios
Comisión de Justicia
Comisión de Igualdad
Senado
Mesa del Senado
Grupos parlamentarios
Comisión de Justicia
Comisión de Igualdad
Defensor del Pueblo de España y de cada CC.AA
Consejo General del Poder Judicial
Fiscalía General del Estado
Cortes y Parlamentos de todas las Comunidades Autónomas

Examinado suficientemente el tema de la moción precedente, por unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación presenes en la sesión, se aprueba la misma en sus propios términos.

6) PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CAMBIO DE NOMBRE DE LA C/DEL HORNO, EN ALDEAHERMOSA.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta de referida propuesta de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"D. VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA"

E X P O N E:

Que existe una calle, en Aldeahermosa, en la cual no hay vecinos domiciliados, denominada C/Del Horno, cuyo nombre era debido a la existencia de un horno que, ya hace algunos años, ha desaparecido.

Que referido horno era regentado por una persona, José Calero, conocido por "PEPE CALERO", de gran arraigo popular y amigo de hacer favores a cuantas personas lo necesitaran.

En virtud de ello, al Pleno de la Corporación,

P R O P O N E:

Que la denominación de la actual C/Del Horno, en el núcleo de Aldeahermosa, sea sustituida por el nombre de C/PEPE CALERO."

Examinada suficientemente referida propuesta y tras breve deliberación al respecto, por unanimidad de los cuatro miembros de la corporación presentes en la sesión, se aprobó la misma en sus propios términos.

7) PROPUESTA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la propuesta de referencia, del siguiente tenor literal:

"DON VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

Al Pleno de la Corporación Municipal, efectúa la siguiente

PROPUESTA:

CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según el cual "La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas".

El cometido de la Comisión Especial de Cuentas viene establecido en el citado artículo 127.2, del ROF, artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 460.2, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Por todo ello, por esta Alcaldía, al Pleno Corporativo, se propone que la Comisión Especial de Cuentas esté compuesta en la proporción que ha resultado la composición de la Corporación Municipal, esto es, el Presidente, que es el Alcalde, dos miembros del Grupo Político del P.P. y dos miembros del Grupo Político del P.S.O.E.A.

Los portavoces de cada Grupo comunicarán a la Alcaldía los miembros concretos que adscriben a esta Comisión.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, adoptará la decisión que estime más conveniente.

Montizón, a 10 de Agosto de 2.011. EL ALCALDE. Fdo. Valentín Merenciano García."

Por unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación presentes, es aprobada la propuesta de la Alcaldía en sus propios términos.

8) PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TESORERO

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

"DON VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

Al Pleno de la Corporación Municipal, efectúa la siguiente

P R O P U E S T A

NOMBRAMIENTO DE TESORERO.-

«Considerando la celebración de las elecciones municipales el día 22-05-2011, y habiéndose procedido con fecha 11-06-2011 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Considerando que la Disposición Adicional Segunda, 1.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal la de Secretaría, y el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, «en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma».

Considerando la Orden de 16 de julio de 1963, en la que se dan Instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas para Funcionarios Pertencientes a la Habilitación Nacional (actualmente habilitados estatales), si la Corporación optase por encomendar las funciones de Depositario a uno de sus miembros electos, se le podrá relevar de la obligación de prestar fianza.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Primera c) de la Orden de 16 de julio, de 1963 por

la que se aprueban Instrucciones sobre el Régimen de las Depositarias de Fondos no Servidas por Funcionarios Pertenecientes al Cuerpo Nacional, al Pleno Corporativo se propone la adopción del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Concejal Tesorero de este Ayuntamiento a D. BAUTISTA ALFARO GALLEGO.

SEGUNDO. Relevar al Concejal Tesorero de la obligación de prestar fianza.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al designado, quien deberá aceptar en expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

CUARTO. Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo».

Dada en Montizón, a 10 de Agosto de 2.011. EL ALCALDE.
Fdo. Valentín Merenciano García."

Examinada suficientemente la propuesta de la Alcaldía, por unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación presentes en la sesión se aprueba la misma en sus propios términos.

9) DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN CONCEJALES

Se da cuenta de Resolución de la Alcaldía, del siguiente contenido:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Celebradas las elecciones locales el pasado día 22 de mayo de 2011, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 11 de Junio de 2011, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

PRIMERO. Delegar las áreas relativas a los servicios de **URBANISMO, PROTOCOLO Y TESORERÍA** al Concejal D. BAUTISTA ALFARO GALLEGO.

SEGUNDO. Delegar las áreas relativas a los servicios de **FESTEJOS, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE Y PERSONAL**, al Concejal D. PEDRO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

TERCERO.- Delegar las áreas relativas a los servicios de **IGUALDAD, ASUNTOS SOCIALES, CULTURA, MUJER Y JUVENTUD**, en lo que afecte a los núcleos de población de ALDEAHERMOSA Y MONTIZÓN, al Concejal D. MANUEL TENDERO GARCÍA.

CUARTO.- Delegar las áreas relativas a los servicios de **IGUALDAD, ASUNTOS SOCIALES, CULTURA, MUJER Y JUVENTUD**, en lo que afecte al núcleo de población de VENTA DE LOS SANTOS, al Concejal D. FRANCISCO RODRÍGUEZ NEVADO.

En todos los supuesto de delegaciones, las misma comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Valentín Merenciano García, en Montizón, a seis de Julio de 2011; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí
El Secretario

El Alcalde

Fdo. Benito Garzón Jiménez Fdo. Valentín Merenciano García

La Corporación se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en MONTIZÓN, a las 13,35 horas del día 12 de Agosto de 2011, extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario que doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE	EL SECRETARIO
Fdo. Valentín Merenciano García	Fdo. Benito Garzón Jiménez

DILIGENCIA: La pongo yo para hacer constar que el Acta del Pleno de fecha 12 de AGOSTO de 2011, ocupa seis folios al modelo autorizado por la Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación.

El Secretario